

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2018.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuada en el Salón de Pleno del propio organismo.

Magistrada Presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello: Muy buenas tardes.

Da inicio la Sesión Pública de Resolución de esta Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para el 11 de diciembre del 2018 a la 1:43 de la tarde.

Secretario General de Acuerdos, ¿por favor, por favor podrías verificar el *quorum* legal y darnos cuenta con el asunto que tenemos listado para hoy?

Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez: Conforme lo instruye, Presidenta.

Están presentes las tres magistraturas que integran la Sala Regional Especializada, en consecuencia, hay *quorum* para sesionar válidamente.

Informo que en esta sesión pública será objeto de análisis y resolución un procedimiento especial sancionador de órgano central. Los datos de identificación se precisan en el aviso que se fijó en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, Presidenta.

Magistrada Presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello: Alex, muchísimas gracias.

Magistrada, magistrado, si hay conformidad con el orden de la cuenta, ¿lo podríamos votar de forma económica?

¿Tomamos nota, Alex?

Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez: Tomo nota, Presidenta.

Magistrada Presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello: Muy buenas tardes, Secretario Eduardo Ayala González. ¿Podrías dar cuenta con el asunto que pone a consideración de esta Sala el magistrado Carlos Hernández Toledo, por favor?

Secretario de Estudio y Cuenta Eduardo Ayala González: Buenas tardes. Con su autorización, Magistrada Presidenta, magistrada, magistrado.

Magistrada Presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello: Nada más vamos a checar si está bien la transmisión, sobre todo por la transmisión de internet.

¿Está perfecta la transmisión en internet? ¿Sí? Perfecto. Muchas gracias.

Eduardo, por favor.

Secretario de Estudio y Cuenta Eduardo Ayala González: Gracias, con su autorización.

Se da cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador de órgano central número 275 de este año, iniciado con motivo de la vista ordenada por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en contra de Editorial El Heraldo y/o El Heraldo Compañía Editorial de México por la supuesta omisión de entregar el estudio relativo a los criterios científicos establecidos en la normativa electoral en materia de encuestas de preferencias electorales, derivado de una publicación realizada por el periódico El Heraldo de San Luis Potosí, el pasado 7 de abril en el marco del Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Aunado a lo anterior, cabe precisar que la autoridad instructora con base en el contenido de la publicación denunciada advirtió que la persona moral PentamarketinG, Sociedad Civil, fue quien generó los datos de la referida encuesta, razón por la cual determinó llamarla a juicio.

Al respecto se propone declarar la existencia de la infracción denuncia atribuida a esta última persona jurídica, ya que de las pruebas que obran en el expediente se constató que la publicación de la encuesta denunciada se llevó a cabo primigeniamente en la página oficial de la red social Facebook de PentamarketinG el pasado 6 de abril, por lo que es a dicha sociedad a quien le correspondía entregar la información relativa al estudio completo con los criterios de carácter científico exigidos por la normativa atinente.

Por otra parte, la consulta propone declarar la inexistencia de la infracción señalada por cuanto hace a Editorial El Heraldito y/o El Heraldito Compañía Editorial de México, toda vez que, como ya se mencionó, la encuesta había sido publicada con anterioridad, por lo que dicho medio de comunicación únicamente la retomó y difundió como parte de su labor periodística.

Por lo tanto, se propone imponer a PentamarketinG una sanción consistente en amonestación pública y dar cumplimiento a los efectos precisados en el proyecto de sentencia que se somete a su consideración.

Es la cuenta, magistradas, magistrado.

Magistrada Presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello: Eduardo, muchísimas gracias.

Magistrada, magistrado, está a su consideración el proyecto de la cuenta.

Si no hay ninguna intervención, yo lo único que diría es, voy a formular un voto razonado en este asunto porque, justo como nos acaba de dar cuenta Eduardo, quien reconoció la generación de los datos y la publicación primigenia de la encuesta, así lo releva el expediente y la propia empresa PentamarketinG, Sociedad Civil, fue la que lo reconoció, de manera que en el tema de redes sociales para mí hay que hacer un estudio previo, que es el voto razonado que yo formularía en este asunto.

Si no hay alguna otra cosa, Alex, tomamos la votación, por favor.

Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez:
Con todo gusto, Presidenta.

Magistrada María del Carmen Carreón Castro.

Magistrada María del Carmen Carreón Castro: A favor.

Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez:
Gracias, magistrada.

Presidenta Gabriela Villafuerte Coello.

Magistrada Presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello: Alex, de acuerdo con el expediente, con el voto razonado en los términos que acabo de anunciar.

Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez:
Gracias, Presidenta.

Magistrado Carlos Hernández Toledo, ponente del asunto.

Magistrado en funciones Carlos Hernández Toledo: A favor.

Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez:
Gracias, magistrado.

Presidenta, el asunto de cuenta se aprobó por unanimidad de votos, con el voto razonado que usted anuncia.

Magistrada Presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello: Muchísimas gracias, Alex.

En consecuencia, en el procedimiento de órgano central 275 del 2018, se resuelve:

Uno.- Es existente la infracción atribuida a PentamarketinG, Sociedad Civil, por lo que se le impone una amonestación pública.

Dos.- Es inexistente la infracción atribuida a Editorial El Herald, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o El Herald Compañía y Editorial de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Tres.- Se vincula a PentamarketinG, Sociedad Civil, y a la Unidad Técnica de lo Contencioso-Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en los términos precisados en la sentencia.

Cuatro.- Publíquese la resolución en el “Catálogo de sujetos sancionados en los Procedimientos Especiales Sancionadores” de la página de internet de esta Sala Especializada.

Magistrada, magistrado, al haberse agotado el análisis y resolución del asunto que nos convocó hoy, 11 de diciembre a la 1:49 de la tarde, se da por concluida esta sesión.

Muchas gracias y muy buenas tardes.

--oo0oo--